

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 462 / 2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-003-2017

FECHA : 5 de septiembre de 2024

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-003-2017, de 19 de enero de 2017, se formularon cargos en contra de CERMAQ CHILE S.A (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "CES Norte Punta Dársena Seno Skyring RNA N° 120109" localizada en Norte de Punta Dársena, sector de Seno Skyring, Comuna de Río Verde, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 10 de marzo de 2017 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 27 de marzo de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 5 /Rol F-003-2017, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Cargos imputados y acciones del PDC.

Cargo	Acción
1. La Plataforma del ensilaje y el Pontón del Centro se encuentran ubicados fuera del área de concesión acuícola otorgada, aproximadamente a unos 513 metros de su vértice A y unos 84 metros de su límite A-B, respectivamente	2.2/1.1.A Acreditar que actualmente el pontón y plataforma de ensilaje se encuentran dentro del área de Concesión Acuícola otorgada (Acción de Seguimiento).
	2.2/1.1.B Acreditar que el fondo marino donde estuvo la plataforma de ensilaje y pontón fuera de la Concesión Acuícola se encuentra limpio y sin residuos.
	2.3/1.1.A Aplicación de un instructivo y capacitación de verificación de coordenadas de estructuras tales como plataformas y pontón dentro de la Concesión Acuícola otorgada a la Subgerencia de Estructuras y Operaciones, Jefe de Operación y Jefe de Fondeo, en razón de su responsabilidad de planificar y ejecutar la ubicación de las estructuras (instalaciones).



Cargo	Acción
2. No existen registros que acrediten que las redes peceras, asociadas a los Códigos 11208-12 y 2-1232x18+3-35, han sido sometidas a limpieza y lavado <i>In Situ</i> o por servicios externos, que cumplan con la normativa vigente.	2.2/1.II.A Implementación de medidas de control para la trazabilidad de redes, consistente en un software de trazabilidad.
	2.3/1.II.A Capacitación al personal técnico del centro de cultivo Punta Dársena Norte en los siguientes aspectos asociados: <ul style="list-style-type: none">- Implementación de registros de control de ingreso y egreso de redes en el centro de cultivo y la correcta identificación para control de inventario y de trazabilidad.- Mantención de registro de limpieza de redes in situ y su normativa aplicable.- Uso de software de trazabilidad de redes (sistema CermaqRedes).

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental “DFZ-2018-3075-XII-PC” (en adelante, “IFA-PDC”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 17 de noviembre de 2021.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA-PDC señala: “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de la totalidad de las acciones asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Ex. N° 5/ROL F-003-2017 de esta Superintendencia.

El examen de información realizado consideró la revisión de los antecedentes aportados por el titular que acreditan la implementación de todas las acciones asociadas al Programa de Cumplimiento, verificando el cumplimiento de cada una de ellas”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA-PDC, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-003-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA “DFZ-





2018-3075-XII-PC” ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM/GTP/CAC

TCC.

C.C.

- Oficina Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena de la SMA

